

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que conforme se dispuso en auto del 18 de enero de 2022, el proceso se encontraba suspendido hasta el 15 de agosto de 2022 (Archivo 57 expediente electrónico).

Igualmente, le informo que el 18 de agosto de 2022 a las 2:34 p.m., en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional se recibió escrito enviado por los apoderados de las partes, mediante el cual solicitan la suspensión del proceso (Archivo 59 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 19 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecinueve de agosto de dos mil veintidós

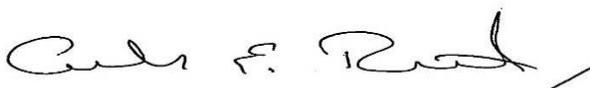
<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2020 00119</b> 00
<b>Acción</b>	VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
<b>Accionante</b>	GUSTAVO ALONSO RIOS HOYOS
<b>Accionado</b>	HARVY ADOLFO LOPEZ RAMIREZ
<b>Asunto</b>	SUSPENDE PROCESO

Vista la constancia secretarial, revisado el memorial suscrito por los apoderados de las partes, en el que solicitan la suspensión del proceso por el tiempo comprendido entre el 18 de agosto de 2022 y el 18 de febrero de 2023 (Archivo 59 expediente electrónico).

De conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso, por cuanto se cumplen los requisitos previstos en el numeral 2, se entiende suspendido el proceso, por el término que solicitan las partes, esto es hasta el **18 de febrero de 2023**.

En la providencia, si a ello hay lugar se reanude el proceso, se señalará fecha para continuar con la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del CGP.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**

**Juez**

*Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho*

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.129** en el Micrositio que tiene el Juzgado en la Página de la rama judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**